



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

EXTRACTO de la Orden de 11 de marzo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas al sector del lúpulo en la Comunidad de Castilla y León.

BDNS (Identif.): 553347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553347>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

En el caso de la línea A, ayudas para el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y para la reconversión y mejora de las plantaciones existentes: las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas incluidos entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación agraria inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL) o, en su defecto, REGEPA.

En el caso de la Línea B, Ayudas para la adquisición de maquinaria específica: Sociedades Cooperativas y sus Agrupaciones o Uniones; Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.); Asociaciones de Producción Integrada en Agricultura (APRIAS); Otras agrupaciones agrarias sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual; Agrupaciones de productores o agricultores individuales que tengan una superficie cultivada de lúpulo que haga viable la adquisición, y personas físicas o jurídicas.

En ambos casos han de cumplir los requisitos especificados en el punto cuarto de la orden de convocatoria.

Segundo.– Finalidad.

Las ayudas tienen como finalidad fomentar la producción del cultivo del lúpulo con el establecimiento de nuevas plantaciones de lúpulo y la reconversión y mejora de las

existentes, así como la mecanización del cultivo para adecuar la producción a la demanda de la industria, con objeto de garantizar su permanencia y competitividad.

Tercero.– Bases Reguladoras.

Real Decreto 284/2019, de 22 de abril, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la reglamentación de la Unión Europea en el sector del lúpulo, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales de minimis destinadas a dicho sector (B.O.E. n.º 107, de 4 de mayo de 2019).

Cuarto.– Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0304G.412A01.77039 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022, por un importe de setenta mil euros (70.000,00 €). No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin necesidad de nueva convocatoria.

Quinto.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 11 de marzo de 2021.

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,
P.S. (Acuerdo 8/2021, de 4 de marzo,
del Presidente de la Junta de Castilla y León)
El Consejero de Fomento y Medio Ambiente
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ*